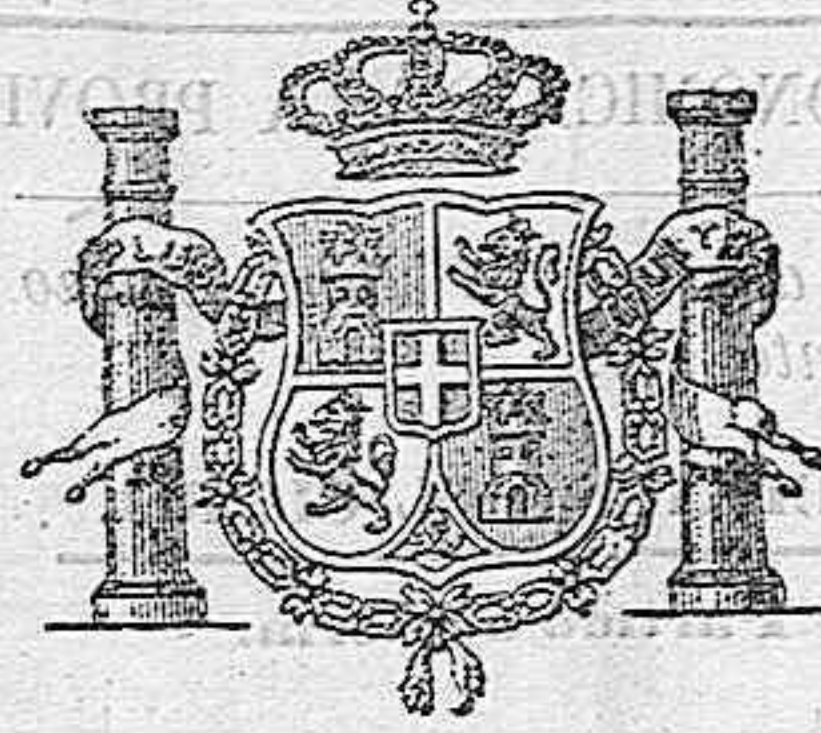


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pesetas. Cents

En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día de 23 Setiembre de 1872.)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—Los partes de Cataluña sólo comunican noticias de movimientos de las facciones y las columnas.

Valencia.—De la faccion Sanz se desbandaron ayer noche 30 ó 40 individuos tirando las armas y marchando en varios grupos con direccion á sus casas. Algunos de aquéllos se han presentado á indulto al Gobernador de Tortosa.

Castilla la Vieja.—El resto de la partida batida por fuerza de la Guardia civil de Leon fué dispersado entre cinco y seis de la tarde de ayer en el monte denominado las Chanas por fuerza del propio instituto al mando de un Alférez; habiéndoseles cogido tres prisioneros de los cinco ó seis individuos que formaban el grupo, entré ellos el Cura párroco de Soguillo del Páramo D. Francisco Cobo. En el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta del día 26 de Setiembre de 1872.)

Las columnas de Cornudella y Montblanch persiguen á la faccion Vallés, que ha pasado al Priorato. El cabecilla Barrancot se ha separado de Saballs, á quien persigue el Capitan general.

La fuerza de Carabineros de Puebla de Sanabria, Zamora, ha marchado á las cabezas de seccion por no quedar ni rastro de la faccion que vagaba por la Cabrera. En el resto de la Península hay tranquilidad.

(Gaceta del día 27 de Setiembre de 1872.)

Segun los partes recibidos de Cataluña no ha ocurrido novedad notable en aquel distrito.

El Capitan General de Castilla la Vieja participa que el Comandante Marqués, del Regimiento Caballeria de Albuerca, basó y dispersó en la dehesa de Tablarés á la partida carlista del Pastor, cogiéndole tres prisioneros, incluso el cabecilla, un herido, ocho caballos con sus monturas, varias armas de fuego y blancas y municiones. En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 23 de Setiembre de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Debiendo presentarse á las Córtes en tiempo oportuno un proyecto de ley que regularice y ordene cuanto tiene relacion con la enseñanza pública; y en el deseo de disminuir las dificultades que encuentran, dada su situacion económica, algunos establecimientos de segunda enseñanza para dar cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 13 de Mayo último, el Ministro que suscribe tiene la honra

de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Setiembre de 1872.—El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto de 13 de Mayo de 1872, relativo á la apertura de los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º El resumen de que hace mérito el artículo 3.º del citado decreto se publicará en la forma establecida en el art. 96 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—ADADEO.—El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 188.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 24 del actual Jefe económico de esta provincia D. José Castellví, que venia desempeñándolo en la actualidad accidentalmente, y habiendo tomado posesion en este día, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones y habitantes de la provincia.

Soria, 28 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 189.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á la busca de Julian Tejedor y Pablo, cuyas señas se expresen á continuación, y, caso de ser habido, le pongan á disposicion del Alcalde de Boos.

Soria, 26 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas.

Edad 18 años; estatura corta; pelo castaño; ojos claros; nariz roma; barba ninguna; cara regular; color trigueño.

Señas particulares.

Pecoso de viruelas.

Circular núm. 190.

Habiendo desaparecido del pueblo de Quintanar,

término municipal de Vinuesa; una yegua de las señas que se expresan, encargo á los Alcaldes que si en sus respectivos términos apareciese la mencionada caballeria lo pongan en conocimiento del de Vinuesa.

Soria, 26 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas.

Pelo negro; alzada de seis y media á siete cuartas; con una estrella pequeña en la frente; con la marca 8 en el anca izquierda; despuntada la oreja del mismo lado, y con un lunar en lo alto del lomo.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Presupuestos.—Circular.

Esta Comision se ha enterado con disgusto que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, faltando á lo terminantemente prevenido en el artículo 158 de la ley municipal vigente, no han remitido todavia una copia certificada de los presupuestos municipales, negligencia indisculpable habiendo trascurrido ya tres meses desde que se halla en ejecucion el actual año económico, y la cual ha dado lugar á que por parte del Gobierno de esta provincia no haya podido cumplimentarse una orden que sobre el particular ha recibido de la Superioridad. En su virtud esta Comision, deseando normalizar con urgencia tan importante servicio, ha acordado que los Alcaldes que se hallan en descubierto en la remision de la copia de sus presupuestos del presente año económico, lo verifiquen en el improrogable término de 8 dias, contados desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, quedando conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que les será impuesta si dejaren trascurrir dicho término sin dar cumplimiento al indicado servicio.

Esta Comision espera del celo y laboriosidad de los Ayuntamientos no darán lugar á exigirles la responsabilidad expresada, sin perjuicio de la en que puedan incurrir por su desobediencia.

Soria, 28 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

CIRCULAR.

Habiendo quedado vacante una de las becas correspondiente al partido de Agreda para el estudio del magisterio, esta Comision ha acordado hacerlo público, á fin de que los que deseen aspirar á la misma, siendo hijos de la provincia, residentes en dicho partido judicial y que reúnan las condiciones de pobreza, buena conducta y aptitud, dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Corporacion, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen hallarse adornados de las referidas condiciones.

Soria, 27 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Junio último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas per fincas en arrendamiento (1).

BIENES DEL CLERO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas.	Céntimos.	
D. Francisco Soto	Abion	1.º	Censo	Iglesia	1.º Octb.	8	25	1871.
Julian Anton	Alconaba	7	idem.	Memoria de Misas	idem.	8	25	1870 y 71.
El Cura párroco	Almarzil.	29	idem.	Coro del Espino	idem.	6	18	1869 á 71.
Hereds. de Pedro Martinez.	Almarza	32	idem.	Iglesia	idem.	4	50	1870 y 71.
Los mismos.	Idem	33	idem.	Curato	idem.	6	58	1870 y 71.
D.ª Josefa Hernandez	Almenar	38	idem.	Idem.	29 Setbr.	13		1870 y 71.
D. Dionisio Aguilon	Idem	40	idem.	Ermita de San Pancracio.	30 id.	49	50	1866 á 71.
José la Llana	Idem	41	idem.	Curato	idem.	11	56	1870 y 71.
Pedro Borobio	Idem	42	idem.	Fábrica del Espino	idem.	40		1871.
El Ayuntamiento.	Idem	43	idem.	Claras de Soria	29 id.	198		Tiene reclamado á la Administracion y debe 1869 á 1871.
D. Bernardino Masia	Idem	44	idem.	Curato	idem.	9		1871.
José Gomez	Idem	45	idem.	Idem.	idem.	32		1868 á 71.
Juan Sanz	Almazul.	49	idem.	Idem.	idem.	8	25	1871.
José Martinez	Idem	43	Renta	Iglesia	8 id.	254		1869 y 70.
Toribio Borobio	Idem	44	idem.	Curato	idem.	27		1870.
Valeriano Ledesma	Idem	45	idem.	Idem.	idem.	75		1869 y 70.
Telesforo Vargas	Idem	47	idem.	La Veracruz.	idem.	37		1870 y 71.
Martin Moreno	Cuevas (las)	77	Censo	Cofradía de Animas	15 id.	12	37	1866 á 71.
José Llorente	Idem	78	idem.	Curato	idem.	3	75	1871.
Rafael Llorente	Caravantes.	84	idem.	Iglesia	1.º Octb.	3		1870 y 71.
Dionisio Gil	Idem	107	Renta	Idem.	8 Setbre.	250		1870.
El Ayuntamiento.	Cihuela	88	Censo	Claras de Medina	29 id.	99		Tiene reclamado á la Administracion y debe 1870 y 1871
D. Antonio Alonso	Idem	89	idem.	Iglesia	8 id.	1		1871.
Pedro Gil	Idem	90	idem.	Idem.	idem.	1		1871.
Marcelino Andrés	Idem	91	idem.	Idem.	idem.	1	6	1871.
Cipriano Miguel	Idem	92	idem.	Idem.	idem.	1	6	1871.
Manuel Pinilla	Idem	94	idem.	Idem.	idem.	1	79	1871.
Gaspar Lopez	Idem	102	idem.	Idem.	idem.	1	50	1871.
Andrés Perales	Idem	104	idem.	Idem.	idem.	1	50	1871.
Antonio Lamota	Idem	106	idem.	Idem.	idem.	12	44	1870 y 71.
Pedro Estéban	Idem	109	idem.	Idem.	idem.	1	50	1870 y 71.
El Ayuntamiento.	Deza	119	idem.	Iglesia y Monjas	1.º Octb.	908	75	Tiene reclamado á la Administracion y debe 1867 á 1871.
D. Francisco Valtueña	Idem	123	idem.	Monjas de Buenafuente.	idem.	8	25	1867 á 71.
Juan Pascual Esteras	Idem	124	idem.	Claras de Medina.	idem.	4	12	1871.
Teodoro Rubio	Duruelo	153	Renta	Curato	1.º Marzo	90	75	1868 á 71.
Rafael Garcia	Idem	154	idem.	Iglesia	idem.	53		1869 á 71.
Benito Sanz	Idem	155	idem.	Idem.	idem.	60		1869 á 71.
Teodoro Rubio	Idem	156	idem.	Idem.	idem.	46		1867 á 71.
Gabriel Ruiz	Idem	157	idem.	Idem.	idem.	20		1867 á 71.
Estéban de Miguel	Idem	158	idem.	Idem.	idem.	24		1869 á 71.
Benito Garcia	Idem	159	idem.	Idem.	idem.	32	50	1867 á 71.
Benito Sanz	Idem	160	idem.	Idem.	idem.	52		1867 á 71.
Félix Escribano	Idem	161	idem.	Idem.	idem.	21	24	1869 á 71.
Andrés Martinez	Idem	162	idem.	Idem.	idem.	4		1867 á 71.
Celéstino Argota	Castilfrío	65	idem.	Idem.	8 Setbre.	292	13	1870.
Gaspar Iglesias	Cabrejas del Pinar	90	idem.	Curato	idem.	65	25	1870 y 71.
Toribio Rebollar	Id. del Campo	92	idem.	Concepcion de Soria	12 Julio.	53	72	1870 proratedo.
Faustino Rioja	Covaleda	96	idem.	Curato	7 Dibre.	16	70	1871 id.
Vicente Rioja	Idem	97	idem.	Iglesia	idem.	13	98	1871 id.
Domingo Rioja	Idem	99	idem.	Cofradía de la Asuncion.	idem.	21	54	1871.
Félix Asensio	Duañez.	149	idem.	Colegial de Soria	8 Setbre.	238	68	1869 y 70.
Miguel Martinez	Fuentecantos	132	Censo	Coro del Espino	1.º Octb.	7	41	1869, 70 y 71.
Francisco Llorente	Fuentetova	140	idem.	Fábrica del Espino	14 id.	57	75	1865 á 71.
Manuel del Rio	Gallinero	192	Renta	Iglesia	8 Setbre.	7	50	1870.
Toribio Nicolás	Izana	150	Censo	Curato	1.º Octb.	57	75	1865 á 71.
Dionisio Vera	Idem	151	idem.	Iglesia	idem.	8	25	1871.
Pedro Blasco	Mazateron	161	idem.	Claras de Medina.	1.º Setb.	24	75	1869 á 71.
Saturio Romero	Idem	235	Renta	Iglesia	8 id.	110	14	1869 y 70.
Antonio Tarancon	Nomparedes	171	Censo	Claras de Soria	30 id.	24	75	1869 á 71.
Lorenzo Postigo	Peñalcázar	261	Renta	La Veracruz.	8 id.	148	36	1868 á 70.
Eugenio Uriel	Paredesroyas	262	idem.	Curato	idem.	50	13	1871 proratedo.
José Garcia	Portelarból	186	Censo	Idem.	1.º id.	4	12	1871.
José Barnuevo (herederos)	Quiñonería	193	idem.	Iglesia	1.º Nov.	4	12	1870 y 71.
Pedro Jimeno (id)	Idem	194	idem.	Idem	idem.	4	50	1869 á 71.
Pedro Romero	Idem	196	idem.	Idem	idem.	2	6	1871.
Andrés Gil	Reznos	297	Renta	Virgen de la Fuente	8 Setbre.	82	50	1870.
Ramon Gomez	Idem	300	idem.	Iglesia	idem.	7	87	1869 á 71.
Fausto Martinez	Rábanos	304	idem.	Virgen de Sinova	idem.	20		1869 y 70.
Plácido Gomez	Bibaroya	309	idem.	Colegial de Soria	idem.	55		1870.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Posos.	Céntimos.	
D. Felipe Gomez	Rebollar	313	Renta	Iglesia	8 Setbre.	64	58	1871.
Laureano Sanz	Rabanera del Campo	318	idem	Cofradía de Animas	idem	97	50	1869 y 70.
Felipe Rodriguez	Soria	330	idem	Iglesia	idem	22	98	1870 y prorates.
Francisco Sanz	Idem	331	idem	Curato de la Mayor	idem	56		1870.
Bernardo Rodrigo	Idem	332	idem	Id. de San Juan	idem	33	92	1868 á 70.
Berminuto Casado	Idem	346	idem	Cofradía de Animas	idem	18	33	1870 y prorates.
José Duce	Idem	347	idem	Idem	idem	38	63	1870 y prorates.
Eugenio Perez	Idem	349	idem	Idem	1.º Dich.	60		1869 y 70.
D.ª Barbara Rabal	Idem	358	idem	Curato de la Mayor	31 id.	70	23	1869 y 70.
Luisa Salazar	Idem	231	Censo	Monjas Claras	1.º Octb.	33		1869 á 71.
D. Manuel M.ª Abad (herds.)	Idem	237	idem	Colegial de Soria	idem	45	74	1871.
Cuna de Expósitos	Idem	242	idem	Monjas Claras	idem	81	55	1870 y 71.
Hereds. de Marta Miguel	Idem	248	idem	Convento de la Merced	idem	47	50	1867 á 71.
D. Eusebio Benito	Idem	255	idem	Coro del Espino	31 Diebr.	140	25	1869 á 71.
D.ª Benita Sanz de Tejada	Idem	262	idem	Idem	1.º Octb.	97	50	1867 á 71.
D. José Sanchez	Idem	264	idem	Idem	idem	18		1869 á 71.
Manuel Santiago Gomez	Idem	278	idem	Iglesia Colegial	idem	132		1869 á 71.
Dionisio Garcia la Torre	Idem	285	idem	Coro del Espino	idem	20		1868 á 71.
Hospital de Santa Isabel	Idem	288	idem	Idem	idem	36		1870 y 71.
Viuda de Elias Lafuente	Idem	290	idem	Curato del Salvador	idem	132		1866 á 71.
Hereds. de Bonifacio Garcia	Idem	293	idem	Cabildo Colegial	idem	18	75	1867 á 71.
D. Julian Martin-Liso	Idem	295	idem	Idem	idem	16	50	1868 á 71.
Vicente Garcia Alonso	Idem	300	idem	Carmelitas de Soria	1.º Agst.	257	10	1867 á 71.
Manuel Muñoz	Idem	309	idem	Cofradía de Animas	1.º Nov.	257		1865 á 71.
D.ª Lorenza Martinez	Idem	310	idem	Idem	idem	9	75	1869 á 71.
Fernanda Lazaro	Idem	312	idem	Idem	26 Octbr.	25	62	1867 á 71.
D. Bernardo Cail	Idem	315	idem	Idem	1.º Dicbr.	49	50	1866 á 71.
Juan Rebollado	San Andrés de Almarza	361	Renta	Iglesia	30 Julio	44	60	1870 y prorates.
D.ª Josefa la Mata	Idem	326	Censo	Idem	8 Setbre.	1		1871.
D. Gregorio Jimenez	Sotillo del Rincon	332	idem	Cofradía de Animas	1.º Octb.	3	25	1871.
Manuel Alvarez	Idem	363	Renta	Curato	27 Enero.	2	23	1871 y prorates.
Jose Aceña	Idem	364	idem	Iglesia	idem	8	98	1871 id.
Gregorio del Saz	Tera	348	Censo	Curato	8 Setbre.	67		1869 á 71.
Francisco Romero	Tozalmore	402	Renta	Claras de Soria	idem	273	60	1868 á 70.
Cipriano Calonge	Tejado	407	idem	Iglesia	idem	53	25	1870.
Felipe Llorente	Vinuesa	420	idem	Curato	idem	53	50	1870.
Prudencio Ruiz	Velilla de la Sierra	432	idem	Colegial de Soria	idem	223		1869 y 70.
Lucio Sanz	Villaseca de Arciel	441	idem	Claras de id	idem	29	11	1870 y prorates.
Eleuterio Garcia	Zarabes	455	idem	Iglesia	idem	49	50	1868 á 70.
Fernando Perez	Idem	456	idem	Cofradía de Animas	idem	13	50	1869 y 70.
Ruperto Perez	Idem	459	idem	Idem	idem	7	75	1870.
						6615	21	

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue: «Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Sr. Administrador económico de Alicante lo que sigue:—Vistas las consultas de V. S. de 21 de Agosto próximo pasado y 14 del corriente, en que pide aclaración respecto á las cédulas de empadronamiento que deban considerarse como inútiles para los efectos del art. 19 de la Instrucción de 14 de Febrero de 1871 y prevención 2.ª de la circular de este Centro directivo de 9 del actual, el mismo ha determinado como medida general: 1.º Que se admitan á los Ayuntamientos con la última cuenta que rindan cada año, en concepto de inútiles, todas las cédulas que no hayan podido expenderse por resultar equivocadas, duplicadas ó materialmente inservibles por haberse roto, manchado ó quemado al ser extendidas, siempre que los mismos justifiquen debidamente en el acto de devolución, y por el medio que la Administración juzgue más oportuno, que habilitaron, expidieron ó cobraron otras en equivalencia para los sujetos obligados por la ley á quienes correspondían las inútiles, y aquellas que se devuelvan extendidas en debida forma, pero que no hayan podido expenderse por ausencia probada del interesado de la localidad respectiva durante el año para que sirve la cédula, pues en otro caso han debido realizarse. 2.º Que se admitan como sobrantes las cédulas devueltas en blanco que no se hayan extendido por resultar menor el número de contribuyentes obligados en el pueblo que el que se consignara en el cargo hecho al Ayuntamiento respectivo, de

cuyo extremo han debido las Administraciones esclarecer la verdad, con arreglo al párrafo 1.º del mencionado artículo 19 de la instrucción. Y 3.º Que las cédulas que los Municipios traten de devolver fuera de las condiciones expresadas, no les sean admitidas como descargo en concepto alguno, y deberá reclamarse su importe con arreglo á instrucción, como documentos que, sin razón alguna legal, han dejado de expenderse en tiempo oportuno.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando se sirva participarla el recibo de la presente orden.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los efectos que se determinan en la presente orden. Soria, 27 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

CIRCULAR.

Hallándose en descubierto los pueblos de esta provincia que se manifiestan á continuación, por las sumas que también se expresan, correspondientes á la renta del 20 por 100 de propios de las fincas que todavía existen sin enajenar, esta Administración ha acordado darles este aviso amistoso, concediéndoles el término de quince días, contados desde la fecha de esta circular, para que dentro del mismo se hagan electivas las cantidades que adeudan; en la inteligencia de que de no verificarlo se procederá sin más aviso contra los morosos por la vía ejecutiva.

Soria, 26 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

PUEBLOS.	Pts.	Cts.
Abanco	32	45
Aldehuela del Rincon	20	
Borobia	102	
Buimanco	16	80
Cueva de Agreda	148	55
Espejon	24	60
Esteras de Soria	37	
Fuentebella	3	32
Losilla	10	
Majan	50	
Matasejun	3	
Mazateron	87	90
Pinilla del Campo	60	71
Portelrubio	66	84
Povar	168	34
Puebla de Eca	50	
Quintanas de Gormaz	156	90
Rebollo	9	51
Renieblas	49	
San Andrés de San Pedro	15	50
Sarnago	29	18
Suellacabras	50	26
Tajueco	13	
Taniñe	6	
Tardelcuende	31	44
Taroda	20	
Torralba	25	
Torrearevalo	19	

PUEBLOS.	Cantidades	
	Pts.	Cts.
Vadillo.....	2	80
Valdelagua.....	3	50
Valdenebro.....	39	16
Valdeprado.....	26	20
Valderodilla.....	22	
Velilla de los Ajos.....	5	64
Ventosa de San Pedro.....	39	85
Villálvaro.....	35	50
Villar del Rio.....	7	50
Villanueva de Gormaz.....	76	11

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Soria.

Terminada ya la recolección de cereales, y siendo urgente la liquidación de las cuentas del Pósito de esta ciudad correspondientes al año económico de 1871 á 1872, se pone en conocimiento de los deudores del mismo que, en el improrogable término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, deberán presentarse á entregar las cantidades de grano que por escritura á calidad de préstamo reintegrable recibieron de las paneras de dicho Pósito, haciéndose acreedores en caso contrario á los perjuicios y responsabilidad á que haya lugar.

Soria, 20 de Setiembre de 1872.—El Alcalde presidente GUILLERMO TOVAR.

Ayuntamiento de Abion.

Don Apolonio Sanz, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento y Junta de la Asamblea de vocales municipales, hago saber:

Que estando confeccionado el repartimiento de gastos provinciales y municipales correspondiente á este distrito, perteneciente al presente año económico de 1872 á 1873, cuyo repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio para que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de él y reclamar de agravio, caso que consideren haberseles inferido, cuya reclamación presentarán en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, de la villa de Tejado y pueblos de Ledesma, Cubo de la Solana y Sauquillo de Boñices le darán la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de quien corresponde.

Abion, 17 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, APOLONIO SANZ.

Ayuntamiento de Torrubia.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda local del monte y campos de este pueblo; con el sueldo que se convenga entre el Ayuntamiento y el agraciado, cobrado en metálico ó en frutos. Los aspirantes á la misma que reúnan las circunstancias legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta corporación dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torrubia, 18 de Setiembre de 1872.—El Alcalde presidente, MANUEL SANZ.

Ayuntamiento popular de Yelo.

Por enfermedad del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la

dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias que exige el art. 116 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de veinticinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que ha de desempeñar también el Juzgado municipal del mismo pueblo.

Yelo, 21 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, MANUEL DOLADO.

Ayuntamiento popular de la Quiñonería.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de mi presidencia el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito, que ha de servir de base para la recaudación en el año actual económico de 1872 á 1873, queda expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de seis días, para noticia de los vecinos, terratenientes y hacendados forasteros que comprende, conforme á los artículos 11, 12 y 13 y otros de la ley de 23 de Febrero de 1870 y artículos 32 y siguientes del Reglamento para su ejecución y órdenes posteriores, para que puedan concurrir á reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado dicho término no se les oirá per justas que sean sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Reznos, Sauquillo de Alcázar, Peñalcázar, Mazateron, Miñana, Alameda, Caravantes, Agreda, Almazul y Ledesma lo harán saber á sus convecinos por medio del presente tan luego como reciban el *Boletín oficial* de la provincia en que se inserte.

Quiñonería, 22 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, PEDRO DIEZ.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares insertos en los Boletines oficiales del mes de Setiembre.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia referente á los españoles residentes en el extranjero que intenten contraer matrimonio civil, núm. 106.

Otro del Ministerio de Hacienda ampliando el plazo concedido para la presentación de solicitudes relativas á capellanías familiares ó de sangre, id.

Circular del Gobierno de la provincia sobre débitos de gastos carcelarios en el partido de Almazan, id.

Otra de id. id. referente á los distritos en que segun el sorteo verificado hay que proceder á elecciones de Diputados provinciales, núm. 107.

Real orden del Ministerio de Fomento referente á Catedráticos supernumerarios, núm. 108.

Otra id. del Ministerio de la Gobernación dejando sin efecto los acuerdos de la Diputación de Ciudad-Real relativos á la rebaja de sueldos de los Catedráticos del Instituto, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda á la captura de Victores y Victoriano de Pedro y otros, id.

Real orden del Ministerio de Fomento sobre expedición de títulos académicos por los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamientos, núm. 109.

Otra id. del Ministerio de la Gobernación sobre liquidación y recaudación del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de Beneficencia particular, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda á la busca de Jerónimo Gaya, id.

Real orden del Ministerio de la Guerra resolviendo corresponde al Tribunal de clases pasivas la clasificación de servicios prestados al Estado para acumularlos á servicios militares, núm. 110.

Otra id. del Ministerio de Hacienda sobre procedimientos ejecutivos, núm. 111.

Circular del Gobierno de la provincia referente á la desaparición de Victoria Martínez, id.

Decreto del Ministerio de Fomento creando en todas las provincias Comisiones para facilitar la concurrencia de objetos á la Exposición universal de Viena, núm. 112.

Otro del Ministerio de Hacienda referente á las subastas de fincas del Estado, id.

Real orden de id. id. sobre los derechos de los compradores de bienes nacionales en los casos de nulidad de ventas, id.

Circular del Gobierno para que se proceda á la busca de los autores de un robo efectuado en San Pedro de Gailos (Segovia), id.

Convenio celebrado entre España y Bélgica para la defensa por pobre para litigar en ambos países, número 113.

Real orden del Ministerio de Hacienda referente á cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernación estableciendo las reglas que han de observarse en la tramitación de los expedientes administrativos, id.

Real orden del mismo sobre envío de comisionados de apremio á los Ayuntamientos que adeuden gastos carcelarios, id.

Circular del Gobierno de la provincia referente á la captura de D. Máximo La Bouchet y Mendive, número 114.

Real orden del Ministerio de la Gobernación para que en su primera reunión acuerden ó informen las Diputaciones provinciales cuanto estimen oportuno acerca de la actual división de distritos electorales de las mismas, núm. 115.

Otra id. del Ministerio de Fomento indicando cuál es la autoridad competente para ordenar precedan máquinas exploradoras á los trenes que conducen tropas, id.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación reformando los precios del franqueo de la correspondencia, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes envíen una nota de los mozos existentes del actual sorteo, id.

Otras de id. id. anunciando las vacantes de peatones de Yanguas á Leria y de Abejar á Molinos de Duero, id.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia referente al número de individuos de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura, núm. 116.

Circular del Gobierno de la provincia para que se averigüe el paradero de Manuel Guincoes, id.

Otra de id. id. anunciando haber sido baja en el ejército el Teniente Coronel D. Constantino Galindo de Orós, núm. 117.

Otra de id. id. referente á la captura de Joaquín Fenellosa y Segura, id.

Decreto del Ministerio de Fomento relativo á la apertura de los Institutos de segunda enseñanza, número 118.

Circular del Gobierno de la provincia referente á la busca de Julian Tejedor y Pablo, id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—Del término de Labia se extravió el 22 del actual una potra de año y medio, negra, pelicana, una estrella blanca en la frente, con una rozadura cicatrizada en la pata derecha, cola corta. Quien avise su paradero á su dueño Gregorio Mateo Gomez, vecino de Valdeavellano, recibirá el hallazgo.

PASTOS.—Se arriendan los pastos de los bosques titulados Chozo y Rozuelas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias, situados el primero en Bayubas de Abajo y el segundo en Berlanga de Duero. Las personas á quienes convenga su arrendamiento pueden avistarse con D. Felipe Rodrigo y Rodrigo, Administrador de S. E. y domiciliado en Berlanga, quien enterará de las condiciones.